

## 07. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

### SERVICIO DE “ANÁLISIS PARA LA VIGILANCIA Y EL CONTROL EN LA COMUNIDAD DE MADRID DE LAS ZONOSIS EN FAUNA SILVESTRE Y OTROS AGENTES INFECCIOSOS TRANSMITIDOS POR VECTORES”

#### 1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la toma de muestras y realización de las correspondientes pruebas analíticas de diferentes agentes zoonóticos para la vigilancia y el control de las zoonosis en fauna silvestre, y otros agentes infecciosos transmitidos por vectores en la Comunidad de Madrid.

Asimismo, se elaborará, en base a los resultados obtenidos, un informe que refleje la situación de la fauna silvestre en relación a aquellas enfermedades susceptibles de transmitirse al hombre a través de vectores, medio ambiente y/o por contacto directo, así como la de los agentes infecciosos que vehiculan diferentes vectores como las garrapatas presentes en la vegetación y en los animales domésticos, peridomésticos y/o silvestres de nuestra región.

Por último, se constituirá un banco de muestras que será mantenido en condiciones óptimas hasta dos años después de la finalización del contrato, y en su caso, de las prórrogas.

#### 2. OBJETIVOS Y DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS OBJETO DE SERVICIO CONTRATADO

El Decreto 245/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, asigna a la Dirección General de Salud Pública en el artículo 10, entre otras, las siguientes competencias: *“La vigilancia de la exposición a los riesgos ambientales físicos, químicos y biológicos con relevancia para la salud de la población, incluyendo la vigilancia de las zoonosis no alimentarias en fauna silvestre, animales domésticos y de los vectores transmisores de enfermedades”.*

Por otro lado, la Orden 187/2023, de 8 de febrero, del Consejero de Sanidad, por la que se aprueban el Plan Integral de Inspección de Sanidad y los criterios de actuación para los años 2023-2025, recoge que corresponde a la Dirección General de Salud Pública:

*“- Llevar a cabo la vigilancia, el control y la toma de muestras de animales domésticos y fauna silvestre con el fin de minimizar los riesgos para la salud de la población derivados de las zoonosis y otros agentes biológicos.”*

*“- Realizar la vigilancia entomológica y control sanitario-ambiental de vectores (mosquito tigre, garrapatas, etcétera) transmisores de enfermedades, y otros agentes biológicos con interés en salud pública.”*

A su vez en esta Orden se menciona, entre los Programas de inspección de la Dirección General de Salud Pública, el Programa de prevención y vigilancia de zoonosis en fauna silvestre y animales domésticos, que incluye entre sus objetivos:

*- Prevenir los riesgos para la salud de la población derivados de las zoonosis y otros agentes biológicos mediante la vigilancia y la toma de muestras en animales domésticos y fauna silvestre (hidatidosis/echinococosis, rabia, parásitos gastrointestinales, tularemia, psitacosis, etcétera), y proponer estrategias de control para estas enfermedades.*

Asimismo, el Programa de vigilancia y control de vectores y otros agentes biológicos con interés en salud pública, incluye entre sus objetivos:

- *Prevenir enfermedades infecciosas causadas por virus, bacterias, protozoos y parásitos, que supongan un riesgo para la salud de la población, transmitidas a través de vectores como mosquitos, garrapatas, pulgas, etcétera.*
- *Minimizar los riesgos para la salud de la población derivados de la leishmaniasis mediante la vigilancia ambiental de reservorios y vector, con el apoyo de la vigilancia epidemiológica en el hombre y la realización de acciones de control sobre los animales domésticos y la fauna silvestre y la aplicación de las medidas de saneamiento ambiental.*

*El Decreto 307/2019, de 26 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, asigna a la Dirección General de Salud Pública en el artículo 11, entre otras, las siguientes competencias: “La prevención y lucha contra las zoonosis no alimentarias aplicando las medidas necesarias para evitar riesgos a la población mediante la vigilancia de vectores transmisores de enfermedades, animales domésticos, fauna silvestre y otros agentes biológicos con interés en salud pública.”*

En el desarrollo de las funciones técnicas de vigilancia y control, es de especial importancia el conocimiento de la situación sanitaria de la fauna silvestre en nuestra región en relación a aquellas enfermedades susceptibles de transmitirse al hombre.

El Real Decreto 1940/2004, de 27 de septiembre, sobre la vigilancia de las zoonosis y los agentes zoonóticos, establece la necesidad de recopilar datos con el fin de determinar y caracterizar peligros, evaluar la exposición a zoonosis y agentes zoonóticos y caracterizar los riesgos que entrañan.

Con dicho fin, dentro de los controles llevados a cabo por las administraciones sanitarias y de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto mencionado se debe recoger la información necesaria para evaluar las fuentes y tendencias de los diferentes agentes zoonóticos.

Dicha información contribuye a determinar y caracterizar peligros, a evaluar la exposición a zoonosis y agentes zoonóticos y a caracterizar los riesgos que entrañan a nivel autonómico.

Para poder enfrentarse con el problema de salud pública que estas enfermedades plantean resulta fundamental conocer el estado sanitario en el que se encuentran los animales que viven con el hombre en un determinado entorno. Este conocimiento permite identificar las fuentes de infección más relevantes para adquirir la enfermedad, así como detectar su introducción temprana, facilitando de esta forma el control de los brotes que pudieran presentarse.

En este marco competencial, la Subdirección General de Seguridad Alimentaria y Sanidad Ambiental de la Dirección General de Salud Pública se establece como el órgano administrativo competente en la vigilancia de las enfermedades zoonóticas no transmitidas por alimentos.

Para poder realizar la función de vigilancia de aquellas enfermedades de los animales susceptibles de ser transmitidas al hombre a través de vectores, por contacto directo y/o a través del ambiente, esta Subdirección General ha puesto en marcha un Sistema de Vigilancia en la Comunidad de Madrid de enfermedades emergentes y reemergentes

zoonóticas en la fauna silvestre, incluyendo en el mismo a agentes infecciosos transmitidos por vectores, en particular garrapatas.

Este sistema de vigilancia se apoya en un plan de muestreo que incluye agente infeccioso, especie, tipo de muestra y técnica analítica.

De forma esquemática el objetivo del presente contrato consta de las siguientes fases:

A.- Plan de muestreo y pruebas analíticas:

1. Zoonosis en fauna silvestre
2. Otros agentes infecciosos en garrapatas
3. Vigilancia en parques infantiles

B.- Informe de situación

C.- Banco de muestras

A continuación se detalla el contenido de cada uno de ellos:

#### **A.- Plan de muestreo y pruebas analíticas:**

##### **1. Vigilancia e identificación de zoonosis en la fauna silvestre de la Comunidad de Madrid**

El plan de muestreo de otros agentes patógenos en la fauna silvestre de nuestra Región se establece con el fin de conocer la situación sanitaria de la misma.

Entre estas zoonosis se encuentran principalmente las siguientes:

- Virus de la Fiebre del Nilo Occidental (West Nile) y Clamidia en aves.
- Hepatitis E, Leishmania, Fiebre Q, Toxoplasmosis y parásitos en jabalíes.
- Hepatitis E, Leishmania, Tularemia, Fiebre Q, Toxoplasmosis, virus Toscana y Brucella en lagomorfos.
- Leishmania en gatos.
- Hepatitis E, Leishmania, Fiebre Q, Enfermedad de Lyme, Toxoplasmosis, Fiebre hemorrágica Crimea-Congo y parasitológico en rumiantes salvajes.
- Leishmania, Toxoplasmosis, parásitos y virus de la Rabia en carnívoros como mapaches, jinetas, garduñas y zorros.
- Toxoplasmosis, Brucella, Salmonella, Hepatitis, Leishmania y virus de la Rabia en roedores.
- Leishmania, rabia y otras virosis en quirópteros.
- Preparación y traslado al ISCIII para análisis de rabia de muestras procedentes de animales fallecidos tras haber agredido a una persona.
- Otras zoonosis incluidas diferentes parasitosis.

El laboratorio debe tener la capacidad de recibir y procesar diferentes tipos de muestras no programadas, para dar apoyo a la Administración en caso de que se produzcan alertas, así como flexibilidad a la hora de recibir las muestras.

Las muestras no programadas que fuera necesario analizar en caso de alerta sustituirán a muestras programadas de coste equivalente ya que el coste del “Plan de muestreo y pruebas analíticas” incluyendo muestras programadas y no programadas nunca podrá superar el coste máximo establecido para el mismo.

Igualmente se procederá si se hace imprescindible incluir nuevas determinaciones de patógenos emergentes en función de necesidades y/o alertas de salud pública que pudieran suceder.

## **2. Detección de agentes infecciosos transmitidos por garrapatas y otros vectores.**

El plan de muestreo en garrapatas transmisoras de zoonosis en la Comunidad de Madrid incluye lo siguiente:

- Garrapatas de las Familias Ixodidae y Argaxidae presentes en la vegetación, los animales domésticos y/o silvestres de nuestra región, y transmisoras de enfermedades al hombre como Rickettsiosis (Tifus, Fiebre Botonosa Mediterránea), *Borrelia burgdorferii* (Enfermedad de Lyme), *Coxiella burnetii* (Fiebre Q), Virus Crimea Congo (FHCC) etc.
- Identificación de la especie de Rickettsias.
- Identificación de la especie de garrapatas.

A la conclusión de cada una de las determinaciones propuestas se aportarán los informes laborales efectuados por muestra.

## **3. Vigilancia en parques infantiles.**

A demanda de ayuntamientos o escuelas infantiles se evalúa la situación de riesgo para la salud de estos parques y se mide el grado de contaminación por bacterias y parásitos gastrointestinales de carácter zoonótico de los areneros procedentes de los excrementos caninos y felinos.

El resultado de esta fase será la elaboración y remisión a los responsables de la Subdirección General de Seguridad Alimentaria y Sanidad Ambiental de los correspondientes boletines derivados de todos los análisis establecidos en el Plan de muestreo, estableciéndose como fecha máxima de entrega el 31 de marzo de 2025.

## **B.- Informe de situación de las zoonosis en fauna silvestre en la Comunidad de Madrid**

Con posterioridad a la toma de muestras, aislamiento e identificación de los diferentes agentes encontrados, se elaborará un informe correspondiente a los resultados obtenidos de la situación, así como de riesgos y tendencias de las zoonosis no alimentarias de la fauna silvestre en la Comunidad de Madrid, y de la valoración de su situación epidemiológica.

El resultado de esta fase será el informe antes citado que deberá ser entregado antes del 31 de marzo de 2025.

La empresa u organismo adjudicatario, remitirá a la Subdirección General de Seguridad Alimentaria y Sanidad Ambiental siempre que ésta lo solicite, la información derivada de

cuantas actividades se realicen. En particular, cuando los resultados incorrectos de las muestras hagan sospechar de la posibilidad de un brote o de una agregación de casos en materia de zoonosis ligados a fauna silvestre, se informará inmediatamente de ello.

### **C.- Banco de muestras**

La empresa adjudicataria deberá llevar a cabo la constitución y mantenimiento de un banco de muestras que deberán ser conservadas durante un período de tiempo de dos años en condiciones adecuadas con el fin de que puedan ser utilizadas en el futuro para realizar análisis retrospectivos, estudios epidemiológicos, etc.

El resultado de esta fase será la puesta a disposición de la Subdirección General de Seguridad Alimentaria y Sanidad Ambiental del mencionado banco de muestras y su mantenimiento en condiciones óptimas hasta dos años después de la finalización del contrato, y en su caso, de las prórrogas.

## **3. ACTIVIDADES Y CONDICIONES ESPECIFICAS DE LAS PRUEBAS ANALITICAS Y SERVICIOS CONTRATADOS**

### **A.- Métodos de ensayo**

Las técnicas analíticas que se llevarán a cabo para la determinación de la presencia de los diferentes agentes zoonóticos vienen reflejadas en el ANEXO de la memoria económica. Entre las mismas se encuentran:

- IFI (Inmunofluorescencia Indirecta)
- ELISA (Enzyme Linked Inmunoabsorbent Assay)
- Extracción de material genético (ARN y ADN) para PCR (reacción en cadena de la polimerasa).
- Análisis bacteriológico clásico (cultivo) y MALDI-Byotiper (espectrometría de masas)
- Análisis coprológico parasitológico (Método Raynaud, método McMaster modificado, método Telemann, etc).

Cada técnica deberá disponer de su propio procedimiento normalizado de trabajo donde se incluyen las normas de bioseguridad específicas.

### **B.- Respuesta ante alertas**

El laboratorio debe tener la capacidad de recibir y procesar diferentes tipos de muestras no programadas, para dar apoyo a la Administración en caso de que se produzcan alertas, así como flexibilidad a la hora de recibir las muestras.

Las muestras no programadas que fuera necesario analizar en caso de alerta sustituirán a muestras programadas de coste equivalente ya que el coste del “Plan de muestreo y pruebas analíticas” incluyendo muestras programadas y no programadas nunca podrá superar el coste máximo establecido para el mismo.

Igualmente se procederá si se hace imprescindible incluir nuevas determinaciones de patógenos emergentes en función de necesidades y/o alertas de salud pública que pudieran suceder.

## **4. APORTACIÓN DE RECURSOS**

### **4.1. RECURSOS MATERIALES**

La empresa u organismo adjudicatario correrá a cargo de todos los gastos necesarios correspondientes a la planificación del muestreo, a las determinaciones analíticas, destrucción de residuos en condiciones de bioseguridad, recogida de información, emisión de resultados y elaboración de informes.

Dispondrá de los recursos humanos y materiales suficientes y la infraestructura para poder llevar a cabo las actividades propuestas, con las suficientes garantías de calidad y en el tiempo necesario para cumplir con los objetivos descritos.

### **4.2. PERSONAL ADSCRITO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

En el caso de los recursos humanos, el personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá los derechos y deberes inherentes a su calidad de patrono y deberá cumplir las obligaciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de Seguridad e Higiene en el Trabajo, así como tributarias referidas al propio personal a su cargo. Así mismo, se compromete a la sustitución de los citados trabajadores por otros cualificados en caso de baja por incapacidad temporal, permisos, vacaciones, etc.

El personal adscrito a la ejecución del contrato será de al menos tres profesionales, con la siguiente titulación, formación complementaria y experiencia:

- Licenciados en Veterinaria o en Ciencias Biológicas.
- Experiencia en técnicas analíticas para la determinación de la presencia de agentes zoonóticos en fauna silvestre en laboratorios de nivel de bioseguridad 2 y nivel de bioseguridad de nivel 3 como mínimo 3 años.
- Deberán estar capacitados en el manejo de muestras y tener conocimiento en sistemas de calidad en laboratorios de ensayo y calibración
- Experiencia en análisis de datos para realizar estudios epidemiológicos, así como redacción de informes técnicos.
- Los miembros del equipo pueden justificar su formación mediante publicaciones y comunicaciones científicas y/o divulgativas, nacionales e internacionales y asistencia a cursos y congresos especializados.

## **5. REMISIÓN DE INFORMACIÓN**

La empresa o entidad adjudicataria, remitirá a la Subdirección General de Seguridad Alimentaria y Sanidad Ambiental siempre que éste lo solicite, la información derivada de cuantas actividades se realicen. En particular, cuando los resultados incorrectos de las muestras hagan sospechar de la posibilidad de un brote o de una agregación de casos en materia de zoonosis ligados a fauna silvestre, se informará inmediatamente de ello.

## **6. RESPONSABLE DEL CONTRATO**

Tal como se establece en el Artículo 62 de la LCSP, se designará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del mismo. En

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA  
Y SANIDAD AMBIENTAL

Área de Vigilancia de Riesgos Ambientales en Salud  
Ronda de Segovia, 52, 1ª planta - 28005 – Madrid  
Tf.: 91 370 20 62 / 63 / 70  
e-mail: [vigilancia.ambiental@salud.madrid.org](mailto:vigilancia.ambiental@salud.madrid.org)

el contrato de referencia se designa como responsable del mismo a la Subdirectora General de Seguridad Alimentaria y Sanidad Ambiental o persona en quien delegue.

Madrid, a fecha de firma

**LA SUBDIRECTORA GENERAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA  
Y SANIDAD AMBIENTAL**

Firmado digitalmente por: SANCHEZ PEREZ EMMA  
Fecha: 2024.03.19 13:12

**Emma Sánchez Pérez**